

Autoriza contratar con Ricardo Villanueva Vargas bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.135

SANTIAGO, 29 DE MARZO DE 2012



VISTO: Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 483, de 9 de febrero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 673718-1-L112 para contratar el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Atacama; en la cotización presentada por don Ricardo Villanueva Vargas y


LIF/POV/KNS/RGG/LCM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- Oficina de Partes
- S-3074/12

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 673718-1-L112 el servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Atacama, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 483, de 9 de febrero de 2012 de SENDA;
- 2.- Que en la referida licitación pública se presentó un único oferente, a saber don Ricardo Villanueva Vargas;
- 3.- Que la oferta presentada por don Ricardo Villanueva Vargas, fue declarada inadmisibles por no cumplir con un requisito exigido en las bases administrativas y técnicas, lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1.055, de 22 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
- 4.- Que por consiguiente y no habiéndose recibido otras ofertas, el servicio licitado no pudo ser adjudicado;
- 5.- Que el servicio de aseo requerido es un servicio indispensable para la Dirección Regional de SENDA de Atacama;
- 6.- Que el artículo 10 N° 7 letra l) del reglamento de la Ley N° 19.886, permite acudir al trato directo "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo";
- 7.- Que en consecuencia se configura la causal precedentemente señalada;
- 8.- Que para los efectos de contratar el servicio de aseo de las dependencias de SENDA de la Dirección Regional de Atacama, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA requirió a don Ricardo Villanueva Vargas la presentación de una cotización para la referida prestación;
- 9.- Que acompañada la referida cotización por don Ricardo Villanueva Vargas y aceptada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procede suscribir con él, bajo la modalidad de trato directo la ejecución del servicio de aseo de las dependencias de Dirección Regional de SENDA de Atacama;
- 10.- Que la prestación del servicio de aseo requerido se regirá en cuanto a sus especificaciones técnicas, condiciones contractuales, multas y en las demás disposiciones que resulten aplicables, a lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° 673718-1-L112, aprobadas por la Resolución Exenta N° 483, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA;

11.- Que la autorización para contratar bajo la modalidad de trato directo con don Ricardo Villanueva Vargas Pereira requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con don Ricardo Villanueva Vargas, RUT N° 6.182.789-7, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Atacama.

ARTICULO SEGUNDO: El convenio que se suscribirá con don Ricardo Villanueva Vargas, tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará la contratación antes referida, ascenderá a la cantidad total de \$ 1.379.990.- IVA incluido.

El pago de la cantidad antes indicada se efectuará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 114.999.- cada una, IVA incluido.

Los pagos que se efectúen durante el año 2012, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.08.001 del presupuesto del sector público vigente.

Los pagos que se efectúen durante el año 2013 se imputarán a la ley de presupuesto vigente del referido año y siempre que dicha ley contemple los recursos necesarios.

El pago de cada una de las cuotas se realizara previa entrega de la correspondiente factura debidamente visada por la División de Administración y Finanzas y siempre que el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado


ARTICULO CUARTO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 530

FECHA 29-03-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|--|
| TIPO | Resolución Exenta |
| DETALLE | Autoriza contratar con Ricardo Villanueva Vargas, bajo la modalidad de trato directo y por el motivo que indica, el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional de SENDA de Atacama. |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------------------------|---------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 22.08.001 |
| Presupuesto Vigente | 2.933.162.000 |
| Comprometido | 794.698.734 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 1.379.990 |
| Saldo Disponible | 2.137.083.276 |


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

VILLANUEVA SERVICIOS

Fecha
N° de T°

20 DE MARZO DE 2012
165-2012

SRTA.

PAMELA GAETE

S E N D A

DE

RICARDO VILLANUEVA VARGAS

N°de telefono 361580

N°de fax 361580

N° Celular 09-5402234

Nos complace presentarle el siguiente Presupuesto

SERVICIOS DE ASEOS

Materiales y Servicios

| CANT. | DESCRIPCION | TOTAL |
|-------|--|--------|
| 1 | SERVICIOS DIARIOS | |
| | MATERIALES E INSUMOS DE ASEOS | 0 |
| | Suministro de todos los utiles de aseos para el buen funcionamiento del servicio solicitados | |
| | papel higienico y toalla de papal para todos los baños | |
| | instalacion de dispensadores que sean necesarios | |
| | Proporcionados por la Empresa | |
| 2 | MAQUINARIAS (Amortizacion Mensual) | 0 |
| | Suministro de todos los equipos en buen estado para el buen cumplimiento del servicio | |
| | Maquina semindustrial para limpieza y lavado de pisos | |
| | abrillantadora de pisos | |
| | aspiradora de polvo y agua | |
| | carro porta mopa | |
| | Telescopica para limpia vidrios | |
| | enceradora | |
| | Proporcionados por la Empresa | |
| 3 | ROPA DE TRABAJO (Amortizacion Mensual) | 1.000 |
| | Suministro de ropa de trabajo apta para buena presentacion en la ejecucion de los servicios | |
| | Delantal, gorro y guantes | |
| 4 | MANO DE OBRA | 70.000 |
| | Mano de obra de 1 persona para la ejecucion de todas las funciones del servicio de aseos. Patios, baños, oficinas, exteriores e interiores | |
| | Horario de acuerdo a las necesidades de la empresa | |
| | Supervision permanente en terreno | |
| | El Item considera provision de vacaciones, indemnizaciones, imposiciones, seguros del personal, mutual de seguridad etc | |
| | Personal afiliado ala Caja de Compensacion Los Andes y a la Mutual de Seuridad | |
| 6 | SUPERVISION, ADMINISTRACION Y UTILIDAD | 25.638 |
| | T. NETO | 96.638 |

NOTA: DESARROLLO DE TAREAS SEGÚN FRECUENCIA QUE SE ADJUNTA

RICARDO VILLANUEVA VARGAS

DESARROLLO DE LABORES DE ASEO OFICINA REGIONAL

Labores que deberán efectuarse diariamente:

- Aseo de entrada y pasillos.
- Aseo de todas las oficinas y dependencias de la dirección indicada.
- Instalación de aromatizadores (aromatización diaria y de forma continua. La mantención de los equipos debe ser mensual, al igual que la recarga para el período siguiente)
- Limpieza y/o aspirado de superficie de alfombras, pisos.
- Barrer, trapear y dar brillo a pisos no alfombrados.
- Limpieza de vidrios interiores.
- Lavado y secado de platos, tazas y vasos.
- Desempolvar y mantener sillones, lámparas, cuadros, mesa de centro, etc.
- Limpieza de salas de baños, desinfección, sanitización y aromatización general de los baños y su mantención.
- Limpieza de salas multiuso.
- Limpieza de espejos y elementos decorativos como también cuadros y letreros informativos.
- Limpieza de estaciones de trabajo, sillas, sillones, aparatos telefónicos, estantes, mobiliario y artículos de escritorio.
- Limpieza de equipos (PC, impresoras, fotocopiadoras, refrigeradores, microondas, ventiladores, etc.)
- Recolección y retiro de basura de papeleros, oficinas, baños y cocina.
- Limpieza y lavado de ceniceros.
- Limpieza y orden de cocina y utensilios relacionados.
- Recambio de papel higiénico, toalla de papel, jabón líquido y alcohol gel.
- Limpieza de equipos de calefacción, extintores de incendio y elementos accesorios.
- Aseo de baño, oficina, piso en general, estantería, cajas y otras necesarios)

Labores que deberán efectuarse semanalmente:

- Encerado y abrillantado de todo tipo de pisos, si corresponde.
- Limpieza de muros interiores, marcos de puerta y ventanas, zócalos, guardapolvos e interruptores.
- Desempolvar y limpiar persianas.

- Limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de baños y cocina con productos de aseo adecuados.
- Lubricar con lustramuebles, los muebles que correspondan.
- Limpieza y abrillantado de manillas y otros.
- Limpiar y desmanchar tapiz de sillas, con tratamientos adecuado.
- Lavar y desinfectar tachos de basura y papeleros.
- Aplicar insecticidas.
- Limpieza de plantas naturales y artificiales.
- Aspirar mobiliario.
- Limpiar mobiliario tapizado.

Labores que deberán efectuarse mensualmente:

- Limpieza de alfombras, eliminando manchas.
- Instalación, mantenimiento y recarga de líquidos de contenedores químicos higiénicos (una vez realizada la instalación, el proceso de mantenimiento y recarga debe ser, al menos, mensualmente)
- Mantenimiento de los aromatizadores.

Labores que deberán efectuarse semestralmente

- Sanitización de baños y cocina
- Lavado de alfombras en general.

Horario de Labores y Operarios Requeridos

Las labores se realizarán de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 horas, en calidad de Servicio de Mantenimiento (oficinas, baños, salones pasillos, cocina y frontis), las cuales no deben interferir la labores del Servicio.

El Servicio requiere la provisión de **1 persona** para realizar a cabalidad las labores descritas en las presentes bases.

Los horarios indicados podrán ser modificados, de acuerdo a las necesidades del Servicio, sin que por ello se altere el valor ofertado.

El personal se deberá presentar a trabajar con uniforme y su respectiva credencial.